



**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025

ALCALDE PRESIDENTE

D. MODESTO MARTINEZ GALERA

CONCEJALES

D. JOSE MANUEL CASTRO SANCHEZ
D. JUAN EMILIO FORTES RAMIREZ
D. GREGORIO GIL AYALA

SECRETARIA

Dª. TERESA GALIANA CALLEJÓN

En Bentarique y en su Casa Consistorial, siendo la hora de las quince previa convocatoria cursada al efecto y con remisión del Orden del día de los Asuntos a Tratar, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Señores expresados anteriormente al objeto de celebrar la Presente Sesión en su Primera Convocatoria, constatada la suficiencia de los debidos quorums de asistencia y votación de los Acuerdos.

Siendo la hora indicada, por la presidencia se declaró abierto el acto, para conocer seguidamente del siguiente ORDEN DEL DIA:

PUNTO PRIMERO: APROBACION BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si hay observaciones al acta de la Sesión anterior, celebrada el 03 de Octubre de 2025. No existiendo ninguna otra observación a la misma es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

PUNTO SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta según el listado preparado por la Secretaría de los Decretos de Alcaldía pendientes de rendir desde la última Sesión Plenaria dictados hasta día 14 de Diciembre de 2025. En particular se rinden los Decretos desde el 2025/094 de fecha 17 de Octubre de 2025 hasta el 2025/108 de fecha 5 de Diciembre de 2025.

LISTADO DE DECRETOS

2025/094	17/10/2025	RESOLUCION INDEMNIZACION CAJAMAR EXP RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2025/095	23/10/2025	RESOLUCIÓN CAMBIO DOMICILIO LPS A CALLE RUIZ MUÑOZ, 2-B
2025/096	23/10/2025	RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN HABITANTES S.G. CALLE ESCALERILLA, 2
2025/097	27/10/2025	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PASO RALLYE COSTA ALMERÍA POR TÉRMINO MUNICIPAL
2025/098	03/11/2025	RESOLUCION ADJUDICACION CONTRATO MENOR CEMENTERIO 2025
2025/099	05/11/2025	RESOLUCION ENCOMIENDA LETRADOS DIPUTACION JUICIO CAJAMAR
2025/100	10/11/2025	RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DEUDAS ALBENTILLAS EXPEDIENTE CD2025110501
2025/101	11/11/2025	RESOLUCION PARTICIPACION SUBVENCION PROGRAMA ACTIVA T JOVEN JUNTA DE ANDALUCIA
2025/102	13/11/2025	RESOLUCION ALTA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO 2025 A J.P.S. (POR ACTUALIZACION DE PRECIO)
2025/103	19/11/2025	RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN HABITANTES A.C.A. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
2025/104	19/11/2025	RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN HABITANTES H.M. PARAJE LA POSNILLA, 3
2025/105	25/11/2025	RESOLUCIÓN CAMBIO AGUA C.M.A. A F.J.C. CALLE ESTACIÓN, 20
2025/106	25/11/2025	RESOLUCION APROBACION FACTURAS NOV/2025
2025/107	05/12/2025	RESOLUCION APROBACION EXP. MODIFICACION DE CREDITO Nº 5
2025/108	05/12/2025	RESOLUCION APROBACION EXP. MODIFICACION DE CREDITO Nº6

La Corporación se da por enterada.

Código Seguro De Verificación	XZI8Qyp4FSY/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	19/12/2025 10:35:11
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZI8Qyp4FSY/suDS7xHK3Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE

Plaza de la Constitución, 3

04569 BENTARIQUE - ALMERÍA

Telf: 950 64 32 28

PUNTO TERCERO: DACION DE CUENTA DE INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJECUCION TRIMESTRAL 3ºTRIMESTRE/2025.

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012 LOEPSF, desarrollada por la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley y 16 de la antedicha Orden que lo desarrolla, debe remitirse con carácter trimestral la información que se contempla. Imponiendo el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre la centralización del cumplimiento de la obligación de revisión y recepción de la información en las Corporaciones Locales a la Intervención municipal o unidad que ejerza sus funciones.

Dicha información correspondiente al tercer trimestre 2025 ha sido remitida conforme a lo requerido por el Ministerio de Hacienda según los formularios de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales" dentro del plazo señalado al efecto.

Constando en el mismo conforme a lo estipulado en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, información sobre los siguientes extremos:

. Ayuntamiento de Bentarique:

Comunicación trimestral 3T/2025 de datos individualizados por Entidades
-Calendario y Presupuesto Tesorería.

-Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.

-Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

-Información relacionada con los mecanismos MRR y REACT-UE de la Unión Europea.

-Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado.

Dándose cuenta de los datos remitidos y del contenido del Informe de que se trata, la Corporación queda enterada.

PUNTO CUARTO - DACION DE CUENTA DE INFORME PERIÓDICO AL AMPARO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES / PERIODO MEDIO DE PAGO 3º TRIMESTRE/2025.

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo cuarto, apartados 3 y 4 que:

"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales..." .

En cumplimiento de lo dispuesto en la referida normativa, se emite por la Tesorería municipal el obligado Informe, del que se da cuenta al Pleno Corporativo y para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Hacienda

Calculado el Periodo Medio de Pago conforme a la normativa por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta los siguientes Periodos Medios de Pago, que se detallan a continuación , cumpliéndose por tanto con el plazo máximo exigido.

3T/2025 Bentarique

Ratio operaciones pagadas: 11,53

Importe pagos realizados: 65.060,07 €

Ratio operaciones pendientes: 13,00

Importe pagos pendientes: 36.068,53 €

PMP: 12,05

PMP Global:

Importe pagos realizados: 65.060,07 €

Importe pagos pendientes: 36.068,53 €

PMP: 12,05

La Corporación queda enterada

Código Seguro De Verificación	XZI8Qyp4FSY/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	19/12/2025 10:35:11
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZI8Qyp4FSY/suDS7xHK3Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28

PUNTO QUINTO: APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026.

De orden del Presidente, la Sra. Secretaria procede a dar lectura de las previsiones de ingresos y créditos para gastos, contenidas en el Presupuesto General para el ejercicio 2026, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, que presenta la Presidencia, procediendo al examen y discusión de su contenido.

Dicho Presupuesto ha sido informado favorablemente por la Intervención y dictaminado en el mismo sentido por la Comisión de Hacienda.

Considerando que el Proyecto de Presupuesto se ajusta en su fondo y forma, a la normativa contenida en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y R.D. 500/1990, de 20 de Abril que la reglamenta en materia presupuestaria.

Visto lo establecido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, procede informar que el Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 cumple el objetivo de evaluación de estabilidad y nivelación presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del citado Real Decreto 1463/2007 NO resultará obligatorio elaborar un Plan Económico-financiero, para alcanzar el reequilibrio.

La Corporación, por unanimidad de los señores concejales asistentes, 4 votos a favor (3 PSOE Y 1 PP) y ninguno en contra, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2026, fijando los gastos e ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente en euros:

ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	244.763,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	216.561,35
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.050,00
6	INVERSIONES REALES	138.880,00
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	10.120,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 631.574,35

ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	69.753,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.070,07
3	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	71.784,73
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	312.341,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	38.625,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	136.000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 631.574,35

SEGUNDO: Igualmente, aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto General y la Plantilla de personal.

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el Tablón de Anuncios/electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Código Seguro De Verificación	XZI8Qyp4FSY/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	19/12/2025 10:35:11
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZI8Qyp4FSY/suDS7xHK3Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3

04569 BENTARIQUE - ALMERÍA

Telf: 950 64 32 28

CUARTO: Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

PUNTO SEXTO: ACTUALIZACION DATOS REGISTRALES Y CATASTRALES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de las quejas de algunos ciudadanos al comprobar que los datos de sus fincas en el Registro no coinciden con los datos que constan en el Catastro, en más o menos metros. Esto hace que a veces soliciten al Alcalde un certificado, cuando afecta a bienes municipales, en donde se refleje y solucione dicha situación.

A la vista de lo anterior se hace necesario que se actualicen y cotejen los datos de inmuebles tanto en el Registro de la Propiedad como al Catastro a efectos de poner al día los distintos datos y unificar los mismos y corregirlos, si fuere necesario.

A tal efecto el Alcalde propone al Pleno:

- 1.- Solicitar al Registro de la Propiedad y al Catastro que en esos casos sean ellos los que comprueben la veracidad de los mismos y actualicen los datos, a efectos de que se corrijan, si los hubiere, diferencias entre ambos.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad de Canjáyar y al Catastro de Almería.

El Pleno aprueba dichas propuestas por unanimidad de los señores concejales asistentes, 4 votos a favor (3 PSOE Y 1 PP) y ninguno en contra.

PUNTO SEPTIMO: APROBACION PROPUESTA UNIDADES POBLACIONALES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta la Pleno del escrito remitido por la Delegación Provincial del INE de Almería, en el que se especifica que los Ayuntamientos revisaran al menos una vez al año y actualizaran, en su caso, la relación de las unidades poblacionales

Así mismo expone la importancia de mantener una delimitación territorial actualizada y coherente con los registros oficiales. Así mismo es necesario aprobar la propuesta de revisión territorial de este término municipal, que garantice la correcta gestión administrativa del municipio y su representación cartográfica en los distintos sistemas de información territorial.

A la vista de lo anterior, el Pleno por unanimidad de los señores concejales asistentes 4 votos a favor y ninguno en contra (3 del PSOE Y 1 DEL PP) acuerda aprobar la siguiente relación de unidades poblacionales:

INE	ECOLECTIVA	ESINGULAR	NÚCLEO	TIPO	NOMBRE	NOMBREMIN
04028000000	00	00	00	Municipio	BENTARIQUE	Bentarique
04028000100	00	00	01	E_Singular	BENTARIQUE	Bentarique
04028000101	00	01	01	Núcleo	BENTARIQUE	Bentarique
04028000199	00	99	01	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*

PUNTO OCTAVO: CANCELACIÓN DE DERECHOS INGRESOS PRESUPUESTO 2025.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la situación en que se encuentra el Arrendamiento del inmueble sito en Paseo de la Iglesia nº 5 de Bentarique de titularidad municipal y cuyo arrendatario es la Empresa "SOL I DARIA ALPUJARRA HOTEL S.L." con CIF B04865705, la cual fue adquirida por D. Juan Manuel Rodríguez Guzmán, con N.I.F. 27.530.628-L, mediante Escritura de Compraventa de participaciones el día 11 de agosto de 2022, ante el Sr. Notario de Alhama de Almería, D. Javier Fernández Carratalá, con nº de serie G0 Nº 95874, subrogándose en el Contrato de Arrendamiento de fecha 2 de Octubre de 2017, con la mencionada empresa.

. En este sentido y por Resolución de Alcaldía Nº 2022/077, se le puso de manifiesto las deudas que arrastraba dicha Empresa con el Ayuntamiento y la necesidad de ponerse al día, tras el periodo del covid y de las reformas y mejoras que habían realizado, aceptando el plan propuesto de la deuda fraccionada, rectificando los saldos por fallido.

Código Seguro De Verificación	XZI8Qyp4FSY/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	19/12/2025 10:35:11
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZI8Qyp4FSY/suDS7xHK3Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28

Con fecha Enero de 2024 se deja de abonar el alquiler y abandonan precipitadamente las Instalaciones, sin motivo ni justificación de dicho acto. A tenor de lo cual este Ayuntamiento remite el cobro del canon del arrendamiento al Servicio Provincial de Administración Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Almería para su cobro, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025. A tenor de lo anterior, se emite Informe de las actuaciones administrativas en Expediente de Apremio llevadas a cabo y en el que se especifica que:

“En la Sección de Recaudación Ejecutiva de la Diputación de Almería se tramita expediente de apremio contra el obligado al pago SOL I DARIA ALPUJARRA HOTEL SL, con NIF B04865705 por las deudas contraídas, en cuyo desarrollo se han llevado a cabo las siguientes actuaciones administrativas determinantes para la procedencia de la declaración de fallido del deudor principal y, en su caso, inicio de expediente de derivación de responsabilidad, en los términos legalmente previstos:

1.-Listado de valores incluidos en el expediente de apremio.

Se relacionan al final de este informe de actuaciones.

2.-Actuaciones que interrumpen la prescripción:

Se le han realizado notificaciones desde el 12/04/2019 hasta el 05/12/2025, tanto en papel (desde el ejercicio 2019 hasta el 2022) como de forma electrónica con la puesta a disposición en la DeHú, por lo que no están prescritos ninguno de los valores relacionados en este informe.

3.-Actuaciones de embargo realizadas.

3.1.-Dinero efectivo o en cuentas en entidades de crédito.

Se han realizado peticiones periódicas de información sobre la existencia de fondos titularidad del obligado al pago en entidad de crédito, a través del procedimiento de embargo masivo de cuentas corrientes previsto en el denominado Cuaderno 63.

Resultado de la actuación: Negativo. No existen cuentas titularidad del obligado al pago en las entidades de crédito, cuyo embargo haya posibilitado la extinción de la deuda.

3.2.-Créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo.

a) Devoluciones de la AEAT

Se han efectuado requerimientos periódicos de embargo de créditos y derechos a corto plazo dirigido a la AEAT, con motivo de las devoluciones tributarias que tenga derecho a percibir el obligado al pago.

Resultado de la actuación: Negativo. No ha sido practicado el embargo de devoluciones a favor del obligado al pago por la AEAT, tras los requerimientos de embargo realizados con periodicidad mensual desde el mes de septiembre de 2024.

b) Otros embargos de créditos a corto plazo

3.3.-Inmuebles.

Se han efectuado consultas periódicas sobre la existencia de bienes inmuebles titularidad del obligado al pago en el Registro General de Bienes Inmuebles a través de vía telemática.

Resultado de la actuación: Negativo, no hay titularidades a fecha 08/08/2025.

3.4.-Intereses, rentas y frutos de toda especie / Establecimientos mercantiles o industriales / Metales preciosos, joyería y antigüedades.

Embargo de rentas de arrendamiento realizados a los arrendatarios especificando fechas y cantidades retenidas.

3.5.-Bienes muebles o semovientes.

Se han realizado consultas periódicas a la Dirección General de Tráfico.

Resultado de la actuación: Negativo.

3.6.-Créditos, efectos, valores y derechos realizables a largo plazo.

Resultado de la actuación: Negativo.”

Deudas del alquiler 2024 y 1 semestre del 2025

LIQUIDACIONES ALQUILER DE INMUEBLES B04865705

5.445,00

333570 20251G04028AI02L000001 SOL I DARIA ALPUJARRA

BENTARIQUE NUM.EXPTE 2025/001 SEM

2024 - 028896V2513-

LIQUIDACIONES ALQUILER DE INMUEBLES B04865705

10.890,00

333464 20251G04028AI01L000001 SOL I DARIA ALPUJARRA

HOTEL S.L. 2.178,00.

En dicho Informe se pone de manifiesto y se detalla que así mismo se adeuda por parte de esta Empresa, estando ya en Recaudación Ejecutiva, las deudas de alquiler de los años 2024 y 2025 así como las tasas del agua y basura desde el año 2018 a la actualidad.

Código Seguro De Verificación	XZI8Qyp4FSY/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martínez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique Teresa Galiana Callejón - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	19/12/2025 10:35:11
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZI8Qyp4FSY/suDS7xHK3Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3

04569 BENTARIQUE - ALMERÍA

Telf: 950 64 32 28

Ante ello el Alcalde sigue exponiendo:

PRIMERO. – Que con fecha 2 de Octubre de 2017 se formalizó contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Bentarique y la Empresa SOL I DARIA APUJARRA HOTELES S.L. , respecto del inmueble sito en Paseo de la Iglesia nº 5, destinado a Hotel, con una renta mensual de 750,00 euros, IVA no incluido.

SEGUNDO. – Que esta Empresa arrendataria ha incumplido de forma reiterada y continuada su obligación de pago de la renta pactada, adeudando a día de hoy la cantidad total de 18.000,00 euros IVA no incluido, correspondiente a los meses comprendidos entre enero de 2024 a Diciembre de 2025, sin que haya sido atendido ninguno de los requerimientos de pago realizados, tanto de forma amistosa como fehaciente.

TERCERO. – Que dicho incumplimiento constituye causa suficiente de resolución del contrato de arrendamiento, conforme a lo dispuesto en la legislación civil aplicable y a lo expresamente pactado en el contrato suscrito entre las partes.

CUARTO. – Que, ante la imposibilidad material de cobro de las cantidades adeudadas, y a los efectos oportunos, se solicita la declaración de la deuda como fallida, sin perjuicio de que pueda ser reclamada en el futuro si varíaran las circunstancias que impiden su cobro.

QUINTO.– Que como consecuencia de la resolución contractual, esta parte tiene derecho a la recuperación inmediata de la posesión del inmueble, así como a la entrega de las llaves, dejándolo libre, vacuo y expedito, en el mismo estado de conservación en que fue entregado, salvo el desgaste por el uso ordinario.

El Sr. Alcalde da cuenta además, de la situación lamentable en la que han dejado el Edificio, con ventanas abiertas...., que están ocasionando daños al mobiliario que se encuentra en el interior y un deterioro evidente.

Por todo lo anterior, y ante la imposibilidad de cobrar las deudas y la necesidad de recuperar el Edificio, se propone por esta Alcaldía al Pleno:

- Que se declare el incumplimiento contractual por impago del arrendamiento por parte de la empresa SOL I DARIA ALPUJARRA HOTELS.L. , con CIF B04865705
- Que se acuerde la resolución del contrato de arrendamiento suscrito en fecha 2 de Octubre de 2017.
- Que se declare la deuda existente como fallida, por importe de 18.000,00 euros, IVA no incluido de los ejercicios 2024 y 2025 así como la deuda de cerrados correspondiente al 2023 y anteriores por importe de 20.604,78 Euros.
- Que se ordene la devolución inmediata del inmueble, con la correspondiente entrega de las llaves a esta parte.
- Que se adopten cuantas medidas sean necesarias para garantizar la recuperación efectiva del edificio, facultando al Alcalde para que haga las gestiones necesarias

El Pleno a la vista de los antecedentes y documentación, que consta en el Expedientes acuerda por unanimidad de los señores concejales, 4 votos a favor (3 del PSOE y 1 del PP) aprobar dichas propuestas.

PUNTO NOVENO: APROBACION OBRA Nº 25PPPOS24-27BI ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ABASTECIMIENTO MUNICIPAL.

Por la Excma. Diputación Provincial, se ha remitido el proyecto correspondiente a la Obra incluida en el Plan de Obras y Servicios número 25PPPOS24-27BI, denominada ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ABASTECIMIENTO MUNICIPAL, de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el Pleno por unanimidad de los señores concejales presentes (3 votos a favor del PSOE Y 1 voto del PP), acuerda:

1º) Aprobar el proyecto de la obra incluida en el Plan de Obras y Servicios número 25PPPOS24-27BI, denominada ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ABASTECIMIENTO MUNICIPAL. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

Se hace constar expresamente que el acuerdo de aprobación del proyecto produce los mismos efectos que la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de alguna persona que ostente derecho de algún tipo sobre los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento para la ejecución de las obras, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

Código Seguro De Verificación	XZI8Qyp4FSY/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado Firmado	19/12/2025 10:35:11 19/12/2025 10:12:00
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZI8Qyp4FSY/suDS7xHK3Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28

PUNTO SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Sin más asuntos que tratar y siendo la QUINCE TREINTA horas, el Sr. Alcalde levantó la Sesión de lo cual yo como Secretaria CERTIFICO.

EL ALCALDE

FDO: MODESTO MARTINEZ GALERA

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	XZI8Qyp4FSY/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	19/12/2025 10:35:11
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZI8Qyp4FSY/suDS7xHK3Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

